



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2021**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0039
RADICACIÓN No. 008-2013-00324-00
Ejecutivo SINGULAR
MARTHA LUCÍA VALENCIA LOZANO contra ANDREA ARISTIZABAL VERA.**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la Doctora **MARÍA ESTHER CHILITO LASSO** identificada con cedula de ciudadanía No.66.807.493, portadora de la T.P. 68.511, para que actué en el presente proceso como apoderada judicial de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. **03** DE HOY 19 **de enero de 2021**

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Enero 18 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0031
RADICACIÓN: 008-2014-00269-00
Ejecutivo SINGULAR
MIGUEL ÁNGEL TORRES NARANJO contra CARLOS ALBERTO CALA TAMBO,
LUIS EDUARDO CALDERÓN MOSQUERA y BEATRIZ SANTIAGO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR A LOS AUTOS SIN CONSIDERACIÓN el memorial que antecede, toda vez que este contiene solicitud de autorización para el retiro del oficio de levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble con M.I No. 370-434149, documento el cual ya fue retirado para su diligenciamiento por parte del demandado señor LUIS EDUARDO CALDERÓN MOSQUERA, el pasado 16 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 03 DE HOY 19 de enero de
2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Enero 18 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0034
RADICACIÓN: 009-2014-00031-00
Ejecutivo Singular
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO VALLE DEL CAUCA
contra JHON JAIRO DURÁN MEJÍA.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- Remítase la memorialista al folio.79 del cuaderno primero del expediente, folio en el cual reposa la contestación emanada de parte del pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACION DE SANTIAGO DE CALI**, respuesta en la cual se indica, que el demandado está retirado de la nómina de empleados de la mentada secretaría desde el año 2016, motivo por el cual, no es posible acatar la medida de embargo de los salarios devengados.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No.03 DE HOY 19 de enero de
2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2021.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0019

RADICACIÓN: 011-2005-00827-00

Ejecutivo Singular

BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIA ROSA FERNANDEZ.

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **JULIA ROSA FERNÁNDEZ DE SERNA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **38.951.983** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los bancos relacionados en el escrito que antecede. Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA** No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 24.550.000** m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

**EN ESTADO NO.03 DE HOY 19 de Enero de 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0030
RADICACIÓN No. **011-2016-00862-00**
Ejecutivo **PRENDARIO**
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA contra **JHON ALEXANDER LÓPEZ DELGADO**.

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. **NESTOR ACOSTA NIETO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **1.088.247.193** y portadora de la T.P. Nro. **52.424** del C.S.J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO.03 DE HOY 19 de Enero
de 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO: 0012
RADICACIÓN: 012-2017-00059-00
Ejecutivo Singular
MARÍA ELENA GONZÁLEZ TORRES contra ALÍ MUÑOZ PÓLO.**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de **\$2.405.113**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020**.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No.03 de HOY 19 de enero de 2021.

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario.

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO: 0011
RADICACIÓN: 014-2019-00550-00
Ejecutivo Singular
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A contra HELBERT VILLAFÑE ARNEDO.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de **\$43.368.807**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No.03 de HOY 19 de enero de 2021.

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario.

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0017
RADICACIÓN No. **016-2014-00297-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

**ENTIDAD COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES contra
SEGUNDO ISAACS ANGULO.**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante quien solicita que proceda el despacho a darle tramite al memorial radicado el 17 de septiembre de 2020, que revisado el expediente tanto físico como digital al ser este un proceso híbrido, no se observa la existencia del mismo, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- REQUERIR A LA PARTE INTERESADA para que allegue la constancia de la radicación del memorial manifestado en la solicitud allegada, así como la copia del mismo para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

**EN ESTADO No.03 DE HOY 19 DE ENERO
DE 2021**

**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0018
RADICACIÓN No. **016-2016-00494-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
REPONER S.A. contra OSCAR EDUARDO GIRALDO ALBORNÓZ.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- POR SECRETARIA líbrese oficio dirigido a la **FISCALIA OCTAVA ESPECIALIZADA DE NARIÑO**, solicitando informe a este Despacho Judicial a la mayor brevedad posible, el estado actual del proceso número 520016000485201505124, en el cual se encuentra inmerso en investigación el vehículo de placas SBK-938, indicando las actuaciones adelantadas a la fecha. **Oficiese.**

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

**EN ESTADO NO.03 DE HOY 19 de enero de
2021.**

**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Enero 18 de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0024
RADICACIÓN No. **019-2003-00218-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
**CONJUNTO RESIDENCIAL DON SEBASTIÁN contra LUCÍA ROSARIO
VALLEJO DE PORTILLA, JESÚS CLÍMACO PORTILLA RODRIGUEZ y OTROS.**

Atendiendo el memorial que antecede, que revisado el informe de gestión allegado por el auxiliar de la justicia, secuestre designado, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste en el expediente el informe de gestión allegado por el secuestre designado, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que realice las gestiones a su cargo, puntualmente las detalladas por el mentado funcionario en el escrito que antecede, motivo por el cual, deberá comunicarse directamente con el auxiliar de la justicia correspondiente.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 03 DE HOY 19 de enero de
2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Enero 18 de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0027
RADICACIÓN No. **019-2018-00124-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra DIEGO ALEJANDRO BENITEZ RIVERA.

En atención a la petición elevada por la parte **demandante** y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el numeral único del **auto interlocutorio No. 900 del 30 de septiembre de 2020**, visible en el archivo electrónico con nombre 02DecretaEmbargoSalario, en el sentido de indicar que el número de la cedula del demandado sobre el cual recae la medida de embargo y retención del salario es 14.679.292. Por secretaría líbrese nuevamente oficio contentivo de la medida, con la modificación aquí señalada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 03 DE HOY 19 DE ENERO
DE 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO: 0010
RADICACIÓN: 020-2019-00270-00
Ejecutivo Singular
BANCO AV VILLAS contra JOHN JAIRO DÍAZ VARGAS.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de **\$30.484.953**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 6 DE OCTUBRE DE 2020.**

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No.03 de HOY 19 de enero de 2021.

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario.

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0017

RADICACIÓN: 023-2019-00097

Ejecutivo Singular

BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE IVÁN SANTA QUINTERO, JORGE IVÁN SANTA SANTA y MARTHA NELLY QUINTERO MARTINEZ.

Revisado el memorial que antecede, mediante el cual se solicita que el juzgado acepte la renuncia al poder conferido y se pronuncie de igual forma, respecto a la liquidación del crédito aportada el 28 de enero de 2020, en consecuencia se:

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGUESE sin consideración la solicitud que antecede, toda vez que la liquidación del crédito a la que hace alusión la memorialista fue resuelta mediante auto del 11 de marzo de 2020 visible a folio 96 del C-1, de igual forma la renuncia del poder fue aceptada por auto del 26 de octubre de 2020, la cual se encuentra visible en el expediente digital bajo el nombre de archivo 03 AcepteseLaRenuncia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

**EN ESTADO NO. 03 DE HOY 19 de enero de
2021**

**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO

**SIGCMA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0015

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. 023-2019-00476-00

FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.

Examinada la liquidación del crédito presentada visible en el archivo digital el cual lleva por nombre 05LiquidacionCredito, la cual fuere presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante en el archivo digital el cual lleva por nombre 05LiquidacionCredito.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.600.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-jul-17
DIAS	15
TASA EFECTIVA	21,98
FECHA DE CORTE	31-ago-20
DIAS	1
TASA EFECTIVA	18,29
TIEMPO DE MORA	1126
TASA PACTADA	5,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.736.392
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6.600.000
SALDO INTERESES	\$ 3.736.392
DEUDA TOTAL	\$ 10.336.392



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

SEGUNDO.- APROBAR la presente liquidación del crédito por un total de **\$10.336.392**, hasta el 31 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

**EN ESTADO No. 03 DE HOY 19 DE ENERO
DE 2021**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0021

RADICACIÓN No. **026-2018-00527-00**

Ejecutivo **SINGULAR**

GLORIA ISABEL ZULUEGA CARDONA contra **JESÚS OREJUELA ESCOBAR** y **ENRIQUE MURILLO MONTAÑO**.

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS COMFENALCO con la finalidad de que informe donde se encuentran laborando los demandados señores **JESÚS OREJUELA ESCOBAR** y **ENRIQUE MURILLO MONTAÑO** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 16.618.170 y 1.668.101 respectivamente.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA líbrese oficio dirigido a la EPS COMFENALCO, solicitando informe a este Despacho Judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de los señores **JESÚS OREJUELA ESCOBAR** y **ENRIQUE MURILLO MONTAÑO** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 16.618.170 y 1.668.101 respectivamente.



SEGUNDO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, respecto a los remanentes solicitados dentro del proceso 019-2018-00404-00, los cuales NO han surtido efecto legal por encontrarse previamente otra solicitud de la misma naturaleza.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

**EN ESTADO NO.03 DE HOY 19 de ENERO
de 2021.**

**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0033

RADICACIÓN: 029-2010-01048

Ejecutivo Singular

MUEBLES E INMUEBLES SOLUCIONES S.A.S contra NESTOR RAÚL GONZALEZ RIZO y PATRICIA AMANDA FIGUEROA BACCA.

Revisado el memorial que antecede, mediante el cual se solicita que el juzgado autorice a la abogada Diana Marcela Burbano para el retiro de los oficios de desembargo, esto en virtud a la terminación del proceso por desistimiento tácito, en consecuencia se:

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGUESE sin consideración la solicitud que antecede, toda vez que revisado el expediente, se observa que los oficios de desembargo se reprodujeron el 30 de noviembre de 2020, habiendo sido retirados por la señora PATRICIA AMADA FIGUEROA BACCA quien es la demandada dentro del proceso, para su tramitación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

**EN ESTADO NO. 03 DE HOY 19 de enero de
2021**

**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Enero 18 de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0029
RADICACIÓN No. **030-2009-00419-00**
Ejecutivo **HIPOTECARIO**
HERNÁN MEDINA AMEZQUITA contra **CÉSAR ALEJANDRO CAMARGO**.

Atendiendo el memorial que antecede, mediante el cual, el apoderado judicial de la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, que revisado el expediente se observa que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito a través del auto número 1161 del 14 de diciembre de 2020, el juzgado;

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN la solicitud elevada por lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 03 DE HOY 19 de enero
de 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0019
RADICACIÓN No. **030-2018-00010-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO FINANADINA S.A. contra DUGLAS ALEXIS COLLAZOS HERRERA.

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS SÁNITAS con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando el señor DUGLAS ALEXIS COLLAZOS HERRERA, identificado con la C.C. No. 6.104.872.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA líbrese oficio dirigido a la EPS SÁNITAS, solicitando informe a este Despacho Judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador del señor DUGLAS ALEXIS COLLAZOS HERRERA, identificado con la C.C. No. 6.104.872.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO.03 DE HOY 19 de ENERO
de 2021.

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Enero 18 de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0023
RADICACIÓN No. **031-2013-00031-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
DELIO REINOSO RAMÍREZ PÉREZ contra **DIANA PATRICIA SÁNCHEZ PÉREZ,**
GILVERSON ESTRADA HERRERA y **OTRA.**

Atendiendo el memorial que antecede, que revisado el informe de gestión allegado por el auxiliar de la justicia, secuestre designado, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste en el expediente el informe de gestión allegado por el secuestre designado, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que realice las gestiones a su cargo, puntualmente las detalladas por el mentado funcionario en el escrito que antecede, motivo por el cual, deberá comunicarse directamente con el auxiliar de la justicia correspondiente.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 03 DE HOY 19 de enero de
2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO: 0016

RADICACIÓN: 031-2014-00343-00

Ejecutivo Singular

**C.I. TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A. TALSA contra PIEDAD FERNÁNDEZ
CORDOBA.**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de **\$17.417.871**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.03 de HOY 19 DE ENERO DE
2021.

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0038
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.034-2016-00795-00
BANCOLOMBIA contra **CONSTANZA HERRERA SOLANO** y **NATIVA NATURAL LTDA.**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 03 DE HOY 19 de enero de
2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Enero 18 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0016
RADICACIÓN: 035-2019-00359-00
Ejecutivo Singular
CARLOS RENÉ GÓMEZ contra JORGE LUIS PAPAMIJA SILVA.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado lo manifestado por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, respecto a los remanentes solicitados dentro del proceso 004-2019-00357-00, los cuales han surtido efecto legal por ser la primera solicitud que se presenta de dicha naturaleza.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No.03 DE HOY 19 de enero de
2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. **0025**
RADICACIÓN No. **035-2019-00621-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES LEXCOOP contra
MARÍA CENIDE MERCADO GONZÁLEZ.

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la señora **LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA** identificada con cedula de ciudadanía No.25.529.619, para que actué en el presente proceso como apoderada judicial de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 03 DE HOY 19 de enero de 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario